
Resolución de 28-07-2008, del Consorcio para la Gestión del Plan Especial del Alto Gadiana, por la que se da cumplimiento a la encomienda recibida de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se convoca concurso previo a la emisión de informe sobre concesiones de aguas subterráneas para riego de cultivos leñosos.

El Plan Especial del Alto Gadiana fue aprobado por Real Decreto 13/2008, de 11 de enero, dando así cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Según el artículo 2.1 del Real Decreto citado el Plan tiene como objetivo “la consecución del buen estado de las masas de aguas subterráneas y superficiales asociadas, corrigiendo el déficit hídrico estructural existente...todo ello en el marco de un desarrollo sostenible de los usos agrícolas y económicos en general”.

Este objetivo general se alcanza con distintas técnicas previstas en el Plan y ha sido precedido de distintas actuaciones normativas y administrativas. Así, la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, indica que uno de los destinos posibles de los derechos de aguas adquiridos en el marco de las ofertas periódicas por los Centros de Intercambio de Derechos de uso de aguas es “la cesión a las Comunidades Autónomas, previo convenio que regule la finalidad de la cesión y posterior utilización de las aguas”. De esa forma se complementa lo regulado en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en cuanto al régimen jurídico de estos Centros.

El Centro de Intercambio de Derechos de Uso del Agua de la Confederación Hidrográfica del Gadiana ha llevado a cabo la adquisición de derechos de uso de agua y, en el marco de lo previsto en el artículo 5.2. b) de las Normas del Plan Especial del Alto Gadiana, se suscribió el 18 de junio de 2008 en Alcázar de San Juan un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de distintas actuaciones contenidas en el Plan Especial del Alto Gadiana.

Este convenio tiene como objeto general “la cesión gratuita de hasta 40 hm³ anuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Gadiana a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que ésta pueda atender fines concretos en el ámbito de sus competencias, todo ello con las condiciones que se especifican en la estipulación tercera”. Y la estipulación tercera del Convenio citado relativa a las condiciones de la cesión, expresa que “la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pondrá a disposición del Consorcio para la Gestión del Plan Especial del Alto Gadiana los recursos cedidos. El citado Consorcio,

previa convocatoria pública, ateniéndose a las bases de la misma y al informe del órgano competente de la Junta de Comunidades por razón del uso pretendido del agua, remitirá a la Confederación Hidrográfica del Gadiana, su informe para que el organismo de cuenca proceda a las autorizaciones o concesiones de uso del agua”.

En función de todo lo que precede, la Junta de Comunidades ha encomendado al Consorcio para la Gestión del Plan Especial del Alto Gadiana, la realización de las actuaciones necesarias para que éste pueda emitir el informe a que hace referencia la estipulación tercera del Convenio referido, indicando su deseo de que parte de los 40 hm³ sean distribuidos en primer lugar entre los agricultores cuyas explotaciones estén ubicadas preferentemente dentro de acuíferos declarados sobreexplotados y según las disponibilidades de recursos del Centro de Intercambio de Derechos, que desarrollen cultivos leñosos con una dotación de 700 m³/ha y un volumen máximo por explotación de 7.000 m³/año.

Por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las competencias del Consorcio para la Gestión del Plan Especial del Alto Gadiana, establecidas en los puntos 9 y 16 del artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 18 de marzo de 2008 (BOE núm. 82, de 4 de abril de 2008), previo conocimiento de la Consejería de Agricultura y para emitir el informe previo a que se refiere la estipulación tercera del Convenio de 18 de junio de 2008, ha aprobado la siguiente convocatoria:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la realización de un concurso sobre concesión de aguas subterráneas para riego de cultivos leñosos, a explotaciones ubicadas dentro de los perímetros de los Acuíferos declarados sobreexplotados de la Mancha Occidental, al amparo de la cesión gratuita de hasta 40 hm³ anuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Gadiana a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las concesiones a otorgar serán por una dotación de 700 m³/ha y un volumen máximo por explotación de 7.000 m³/año.

Segundo.- Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones agrarias situadas dentro del perímetro del Acuífero declarado sobreexplotado de la Mancha Occidental podrán tomar parte en el concurso al que se refiere esta Resolución conforme a los requisitos y condiciones establecidos a continuación.

Tercero.- Requisitos de las explotaciones.

Los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente que la superficie solicitada estaba dedicada al regadío antes del 24 de enero de 2008, fecha de publicación del Real Decreto 13/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan Especial del Alto Gadiana. Con independencia de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los citados requisitos mediante controles de campo y de gabinete

complementados con el uso de nuevas tecnologías, tales como la teledetección o el SIGPAC.

Asimismo, el destino exclusivo de los derechos concesionales de aguas subterráneas será el riego de cultivos leñosos.

Cuarto.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a su solicitud:

- a) Copia del DNI o CIF del solicitante y del representante y documento acreditativo de la representación, en su caso. Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá presentar el documento de constitución.
- b) Acreditación de la superficie regada según dispone el párrafo primero del punto tercero de la presente resolución.
- c) Solicitud de Pago Único de la campaña 2007/2008 y/o ficha del Registro Vitícola, a fecha de publicación de la presente resolución, dependiendo de la orientación productiva de la explotación para la que solicite la concesión.
- d) Documentación acreditativa de la condición de propietario de la finca o fincas, consistente en certificación del Registro de la Propiedad.
- e) En caso de agricultor profesional, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del documento de ingreso o devolución del último ejercicio. O también, mediante la presentación de tres de las cinco últimas declaraciones, incluida la del último año, de las cuales se hará la media aritmética. Asimismo deberá presentarse certificado acreditativo del alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda en función de su actividad. En el caso de agrupaciones de personas físicas se deberá presentar la documentación referida respecto de aquella que sea agricultor profesional, así como el compromiso de indivisión durante el tiempo que dure la concesión solicitada.
- f) En caso de personas jurídicas titulares de una explotación prioritaria, deberán presentar certificado administrativo acreditativo de tal circunstancia, así como tarjeta de identificación fiscal, estatutos y poderes del representante que habilitan para firmar la solicitud, declaración del impuesto de sociedades del último año, informe de vida laboral de los socios, TC1/8 y TC2/8 de los doce meses anteriores en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.
- g) En su caso, acreditación de derechos de uso de agua. Los documentos previstos en las letras c), e) y f) del presente apartado podrán presentarse por el interesado, o bien, autorizar al Consorcio para la gestión del Plan Especial del Alto Guadiana a recabar de las distintas Administraciones competentes la citada información mediante la cumplimentación de la correspondiente autorización prevista en la solicitud.

Quinta.- Condiciones de utilización.

Sin perjuicio de aquellas condiciones particulares de utilización que se incluirán en la resolución de concesión, las aguas subterráneas deberán destinarse a los cultivos leñosos.

Asimismo, el beneficiario deberá colocar un caudalímetro adecuado, según las condiciones que fije la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el plazo máximo de 30 días desde el momento en que el Consorcio haya informada favorablemente la solicitud.

El periodo de vigencia de la concesión será coincidente con el del Plan Especial del Alto Guadiana, por lo que la pérdida de vigencia de éste supondrá la revisión de las concesiones otorgadas.

La concesión otorgada no podrá ser objeto de enajenación, arrendamiento, cesión, permuta ni de negocio jurídico análogo. En caso de compraventa de la parcela o fallecimiento del beneficiario la Confederación Hidrográfica del Guadiana resolverá sobre la modificación de características de la concesión, siempre que el nuevo propietario cumpla los requisitos previstos en el apartado tercero y octavo determinantes de la concesión.

Sexto.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para acogerse a este concurso sobre concesión de aguas subterráneas para regadío de cultivos leñosos, se formularán en el modelo del anexo I de esta resolución, acompañadas de la documentación indicada en el apartado cuarto por duplicado ejemplar.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán por razones de agilidad administrativa, en las oficinas del Consorcio, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, queda establecido desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2008, pudiéndose presentar solamente una solicitud por beneficiario y explotación agraria.

Séptimo.- Tramitación y concesión de las solicitudes.

Una vez presentadas y registradas las solicitudes de concesión, se comprobará si están completas en cuanto a documentación requerida y, en su caso, se solicitará al interesado su subsanación en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que le será notificada. La citada resolución, así como aquellas otras de las que resulte la denegación de la concesión por incumplimiento de los requisitos exigibles para su otorgamiento, serán dictadas por el Director del Consorcio.

Las solicitudes presentadas, así como el resto de documentación adjunta, serán revisadas, realizándose los controles e inspecciones oportunos, tanto de campo como de oficina, por los técnicos designados al efecto. En caso de resultar necesario, un órgano colegiado de carácter técnico, presidido por el Director del Consorcio, del que formarán parte como máximo cuatro expertos en agricultura y

en gestión de aguas, ordenará las solicitudes que cumplan los requisitos con arreglo a los criterios establecidos en el apartado octavo, debiendo emitir informe al respecto.

Se establece un plazo máximo de seis meses a contar desde el último día de presentación de solicitudes, para la emisión de un informe global y de los informes-propuestas individualizados favorables correspondientes, que se elevará por el Órgano Técnico al Consejo de Administración del Consorcio quien los ratificará, en su caso, y los comunicará a los beneficiarios y enviará a la Confederación Hidrográfica del Guadiana junto con las solicitudes presentadas y la propuesta de los seleccionados a los efectos de que el Organismo de cuenca, en uso de sus competencias, otorgue, en su caso, las correspondientes concesiones.

Conforme al sistema institucional previsto en las normas citadas en el expositivo de esta resolución, la entrada de los informes citados junto con las solicitudes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, iniciará el procedimiento de otorgamiento de las correspondientes concesiones.

Las resoluciones de concesión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, especificarán: el volumen máximo autorizado anual, periodo de vigencia, dotaciones unitarias, superficies afectadas, cultivos y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.

Asimismo, el otorgamiento de una concesión no exime al concesionario de la obtención de cualquier otro tipo de

autorización o licencia que conforme a otras leyes se exija a su actividad o instalaciones.

Octavo.- Criterios de prelación.

En caso de que el volumen total de recursos solicitado supere los recursos aportados por el Centro de Intercambio de Derechos de entre los adquiridos para este fin, se ordenarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios de prioridad, que se aplicarán de manera preferente al orden establecido:

- agricultores profesionales jóvenes, con edad comprendida entre 18 y 40 años
- agricultores profesionales que sean personas físicas
- personas jurídicas titulares de explotaciones prioritarias
- agrupaciones de personas físicas
- restantes titulares

En caso de ser necesario, dentro de cada grupo se usarán los criterios de prioridad adicionales:

- Explotaciones agrarias que acrediten parcialmente derechos de uso de agua sobre las que no dispongan de ellos.
- Menores volúmenes tendrán preferencia sobre los mayores.
- Actuaciones que contribuyan a una distribución espacial estratégica por motivos sociales y medioambientales.

Alcázar de San Juan, 28 de julio de 2008

La Presidenta del Consorcio para la
Gestión del Plan Especial del Alto Guadiana
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD SOBRE CONCESIÓN PARA USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA CULTIVOS LEÑOSOS****PERSONAS FÍSICAS**

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE N.I.F.

DOMICILIO (Calle, plaza, número, etc)

MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

PERSONAS JURÍDICAS/ AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS

RAZON SOCIAL FECHA DE CONSTITUCIÓN N° SOCIOS

DOMICILIO (Calle, plaza, número, etc) CIF

MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE N.I.F. TELÉFONO

TÉRMINO/S MUNICIPAL/ES UBICACIÓN EXPLOTACIÓN PROVINCIA/S

SUPERFICIE TOTAL EXPLOTACIÓN SUPERFICIE DE SECANO SUPERFICIE DE REGADÍO

FINCAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCESIÓN DE POZOS PARA USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Nº POZO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO SIGPAC	SUPERFICIE SIGPAC	SUPERFICIE REGADÍO	CULTIVOS
1							
2							
3							
4							
TOTAL							

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ D.N.I./C.I.F.
☐ EN CASO DE ACTUAR POR MEDIO DE REPRESENTANTE, N.I.F DEL REPRESENTANTE Y PODER DE REPRESENTACIÓN.
☐ ACREDITACIÓN DE LA SUPERFICIE REGADA.
☐ CERTIFICADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD ACREDITATIVOS DE LA TITULARIDAD DE LA FINCA.
☐ SOLICITUD UNIFICADA PAC CAMPAÑA 2007/2008 Y/O FICHA DEL REGISTRO VITICOLA A FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL CULTIVO.
☐ ACREDITACIÓN AGRICULTOR PROFESIONAL (IRPF Y SEGURIDAD SOCIAL), EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LETRA E) APARTADO 4, EN CASO DE JOVENES AGRICULTORES O AGRICULTORES PROFESIONALES.
☐ CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA.
☐ DESIGNACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA AGRICULTOR PROFESIONAL, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CIRCUNSTANCIA Y COMPROMISO DE INDIVIDISIÓN, EN CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS.
☐ ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA, EN SU CASO.

SOLICITO concesión para uso de aguas subterráneas.

AUTORIZO: SI ☐ NO ☐ (Táchese lo que proceda) al Consorcio para la gestión del Plan Especial del Alto Guadiana a recabar de las distintas Administraciones competentes la información prevista en las letras c) e) y f) del apartado 3 de la Resolución de 28-07-2008, del Consorcio referido. En su caso, indíquese declaraciones de IRPF a verificar.....

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

ME COMPROMETO a no superar los volúmenes máximos por explotación y dotaciones unitarias por hectárea establecidos en la Resolución del Consorcio sobre concesión de aguas subterráneas y al cumplimiento de las condiciones a las que se someta la concesión.

AUTORIZO al Consorcio, en el caso de que mi solicitud sea seleccionada, para que la remita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de concesión y a la inclusión de los datos personales incluidos en este documento en ficheros automatizados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En..... a..... de de 200...

EL PETICIONARIO (o su representante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL ALTO GUADIANA
 C/ Rondilla Cruz Verde, (nuevas oficinas Doctor Jesús González Merlo, s/n)
 13600 ALCAZAR DE SAN JUAN – CIUDAD REAL